

## **La Presidencia de la República de Honduras**

Decreto Número PCM 021-2020, suspensión de garantías declara toque de queda, toque de queda a nivel nacional

El Poder Judicial emitió el siguiente Acuerdo

Acuerdo CSJ 1-2020 Corte Suprema de Justicia, suspender labores en el Poder Judicial a nivel nacional, de fecha 16 de Marzo de 2020.

Este acuerdo da instrucciones a los Magistrados y Jueces

Acuerdo PCSJ 29-2020

1. Ampliar el plazo de suspensión de labores del Poder Judicial a nivel nacional.
2. Se reitera que las labores en esta Poder del Estado han sido suspendidas, en buena medida, con el objeto de restringir el trabajo presencial a lo mínimo indispensable, pudiéndose realizar actividades laborales virtualmente.
3. Los días mencionados en el numeral 1 de la parte dispositiva del acuerdo, se declaran inhábiles para efectos de actuaciones y plazos procesales, quedando en suspenso hasta la reincorporación al trabajo.
4. No obstante lo anterior, y mientras se encuentre vigente el estado de excepción por la pandemia del coronavirus Covid 19, estarán trabajando: las Cortes de Apelaciones, los Juzgados de Letras, los Tribunales de Sentencia, los Juzgados de Ejecución y los Juzgados de Paz, para la atención de asuntos constitucionales, penales, laborales, de niñez y adolescencia, de familia y violencia doméstica, así como la Defensa Pública, las Oficinas de Antecedentes Penales, la Unidad de Auténticas, la Contraloría del Notariado, la Supervisión General del Poder Judicial, la Escuela Judicial, el cuerpo de seguridad y vigilancia de la institución, y demás personal técnico y administrativo que sea estrictamente necesario: debiendo, los servidores judiciales que tengan que trabajar por turnos o por llamado.
5. Mientras volvamos a la normalidad en el quehacer judicial, los Magistrados y Jueces, en todos los niveles de la estructura Jurisdiccional, y de todas las materias ( Penal, Trabajo, Niñez y Adolescencia, Violencia Doméstica, Familia, Contencioso Administrativo, Civil e Inquilinato) que tengan autos definitivos y/o sentencias pendientes de redactar, deberán seguir acudiendo a sus oficinas, por lo menos un día a la semana, entre lunes y viernes, con todas las medidas de bioseguridad pertinentes.
6. Una vez finalizada la redacción de una sentencia o auto definitivo, el Juzgado, Tribunal o Corte, podrá disponer que la resolución judicial sea notificada a las partes procesales, garantizándole, en todo momento, el debido proceso y el derecho a la defensa, y así como los demás principios que cada materia exija para cada caso en particular.

Circular Número 03-2020

La siguiente circular contiene medidas de contingencia dirigidas a todo el personal del Poder Judicial. A continuación comentaremos la circular número 03-2020

El Comité Nacional de Contingencia, a todos los servidores judiciales y a la ciudadanía en

general, HACE SABER: quién el marco de las medidas implementadas para prevenir la propagación del coronavirus COVID-19, y con el objetivo de salvaguardar el derecho a la vida y proteger la salud de todas las personas, el Protocolo de ingreso y permanencia en nuestras instalaciones a nivel nacional, respetando en todo momento las medidas de bio - seguridad, es el siguiente:

1. Toda persona que ingrese y permanezca en cualquier de las instalaciones del Poder Judicial a nivel nacional, seña estos servidores o usuarios de los servicios de Justicia, deberán usar su mascaría de manera correcta y en forma obligatoria.
2. Previo a los ingresos a los estacionamientos de los edificios judiciales, todos los vehículos serán fumigados con sustancias sanitizantes.
3. Personal de seguridad tomará la temperatura a todas las personas, sin excepción alguna, previo aún ingreso a los edificios judiciales. Si la temperatura resulta igual o mayor a 38 grados centígrados, no se le permitirá ingresar a la sede judicial, debiendo seguir las siguientes instrucciones

3.1. Si se trata de un servidor judicial, este deberá reportar su estado de salud a su inmediato superior, y este al comité de contingencias, tanto departamental como nacional.

3.2. De ser un usuario que se dirigía a realizar una diligencia de manera voluntaria, no se le permitirá su ingreso, debido a la situación de emergencia sanitaria decretada.

3.3. Si el usuario hubiese sido llamado por autoridad judicial competente de igual manera no podrá ingresar a las instalaciones; con la salvedad, que dicha autoridad que solicitó su comparecencia, deberá presentarle alternativas como la reprogramación de la audiencia o diligencia u otra que considere pertinente, ya que su no comparecía se debe a las restricciones oficiales exigidas. El personal de seguridad deberá notificar inmediatamente al Secretario o Receptor del despacho correspondiente la incidencia presentada con esa persona.

3.4 Toda persona deberá pasar su calzado por las alfombras o implementos que contendrán sustancias sanitizantes.

3.5 El personal de seguridad colocará gel anti bacterial en las manos de todas personas previo a su ingreso a las sedes judiciales.

Este protocolo deberá ser socializado con todo el personal a nivel nacional y el mismo es de estricto cumplimiento para los servidores judiciales, usuarios de los servicios de Justicia y cualquier persona que, por otras circunstancias, visite o tenga planificado visitar instalaciones del Poder Judicial.

Todo lo instruido en este protocolo está en concordancia por la Organización Mundial de la Salud (OMS), Organización Internacional del Trabajo ( OIT ) y sus normas para la prevención del Covid 19 y la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos , según Resolución número 01/ 2020, adoptado por la CIDH el 10 de abril de 2020.

COMITA NACIONAL DE CONTINGENCIA  
PODER JUDICIAL